

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

BOP-A-2025-499

Título: CONVOCATORIA POR LAS QUE SE DEBE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA "EMPRENDE POR TU PUEBLO 2025"

BDNS(Identif.) 816043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816043>)

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, "Emprende por tu Pueblo 2025".

GEX: 1673/2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir el concurso de proyectos empresariales dentro de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, o empresas ya constituidas en nuestro municipio que impliquen una modernización y mejora de la competitividad de las empresas, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO 2025".

La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

Segundo. Beneficiarios. Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Código Seguro de Verificación (CSV): 5EA0 05BC C4E5 4F88 23B9 **Fecha Firma:** 24-02-2025 07:59:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5EA005BCC4E54F8823B9

Tendrán la consideración de personas beneficiarias los promotores que presenten un proyecto no iniciado así como las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que hayan iniciado desde el uno de enero de 2025 o vayan a iniciar en el presente año una nueva actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

También podrán participar empresas ya constituidas con anterioridad al uno de enero del 2025, cuyo proyecto implique una modernización y mejora de la competitividad de la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota, siempre y cuando, no se haya iniciado dicha línea.

Tercero. Bases reguladoras. La presente convocatoria se regirá por las Ordenanza Específica que regulaba la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirían el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO", la cual fue publicada en el B.O.P número 109 de 10 de junio de 2015, así como por la presente convocatoria y sus bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 469/2025.

Cuarto. Importe. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de cincuenta mil euros(50.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 4300-47000. "Subvenciones Empresas" del presupuesto del ejercicio 2025.

Quinto. El plazo de solicitud será de un mes el cual se contara a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando publicadas las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, documento que será alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: www.lacarlota.es, dándosele la máxima difusión en los medios de comunicación local.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La subvención se divide inicialmente en ocho premios, por un lado, se podrán beneficiar tres emprendedores/as de un premio de cinco mil euros(5.000€) cuando sean empresas de nueva constitución, más concretamente que se hayan creado desde el uno de enero de 2025 o todavía no la hayan iniciado y cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación, y para las entidades que ya se encuentran constituidas en nuestra localidad, y presenten una actuación dirigida a la modernización y mejora de su actividad siempre que se encuentre no iniciada, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios se establecen tres ayudas de cinco mil euros(5.000,00€), para tres de los proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación, así en la presente edición se establecen dos premios de diez mil

Código Seguro de Verificación (CSV): 5EA0 05BC C4E5 4F88 23B9 **Fecha Firma:** 24-02-2025 07:59:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5EA005BCC4E54F8823B9

euros(10.000€) para empresas del sector industrial que hayan iniciado su actividad desde el uno de enero del corriente, o la vayan a iniciar, siempre y cuando sean entidades industriales, realizándose dicho pago en la forma y los plazos previstos en la presentes bases.

Para el supuesto de que no hubiera emprendedores/empresas que reunieran el perfil establecido para optar a los premios de 10.000€, dicha cuantía, se revertirá a los solicitantes que mayor puntuación obtengan y no hayan sido merecedores de la ayuda por agotamiento de la partida correspondiente a la línea a la que hayan presentado su solicitud.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, en cuyo caso, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento

Séptimo.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados exclusivamente en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., conforme al artículo 14. apartados 2 y 3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

La Carlota, 20 de febrero de 2025.– El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5EA0 05BC C4E5 4F88 23B9 **Fecha Firma:** 24-02-2025 07:59:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



5EA005BCC4E54F8823B9

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba